



BARANOA, 3 de agosto de dos mil veinte (2.021)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2015-000412-00

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS -AUMENTO

DEMANDANTE: ZENITH NAVAS RIVALDO CC 22743601

DEMANDADO: ARNULFO AGUSTIN PATIÑO PADILLA CC 875462

REFERENCIA: AUTO DE ADMISIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de alimentos, con memorial de aumento de cuota alimentaria de julio 21 de dos mil veinte uno (2021), allegado por medio del correo electrónico juancantequera@hotmail.com. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 3 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la solicitud de cuota alimentaria reúne los requisitos señalados en la ley para esta clase de procesos, especialmente los señalados en los artículos 82, 390, 391 y 397 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la petición de aumento cuota alimentaria incoada por **ZENITH NAVAS RIVALDO** a través de apoderado contra **ARNULFO AGUSTIN PATIÑO PADILLA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 291, 292 y 391 del C.G.P. corriéndosele traslado de la admisión de la demanda por el termino de (10) días.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN CARLOS ANTEQUERA CABALLERO**, identificado con la C.C. No. 72015478, y portador de la T.P. No. 84330 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11cfda8fedc3719883cdf1cd6a2fde33d8e054c9f5304e86d65b0c1c494deb63



Documento generado en 03/08/2021 10:48:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>